

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOQUERÓN

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-CS-MDB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE BOQUERON DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

Ruc/código : 20527822107

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CEPEE E.I.R.L.

Hora de envío : 20:54:00

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Se solicita al comite para los efectos de evaluacion tecnica se considere 1.5 veces el valor referencial, para una mayor participacion de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: A Literal: A Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El valor referencial establecido en las bases cumple con los criterios de transparencia y competitividad según el Artículo 72° del RLCE. Modificarlo alteraría las condiciones equitativas del proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOQUERÓN  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-CS-MDB-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE BOQUERON DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

Ruc/código :	20527822107	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	CEPEE E.I.R.L.	Hora de envío :	21:04:36

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comite considera un primer pago del 10% a la entrega del plan de trabajo, para cubrir los gastos de movilizacions de personal tecnico, servicios de topografiasa, estudios de mecanica de suelos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8      Literal: 8      **Página: 46**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El cronograma de pagos ya garantiza la sostenibilidad financiera del contratista, conforme al Artículo 45° del RLCE. No se justifica un desembolso anticipado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOQUERÓN  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-CS-MDB-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE BOQUERON DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

Ruc/código :	20573152370	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA MYCEL S.A.C.	Hora de envío :	23:16:29

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En relación a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se solicita acreditar la experiencia requerida de DOS (02) VECES AL VALOR REFERENCIAL; considerando que en los FACTORES DE EVALUACIÓN, también solicita DOS (02) VECES AL VALOR REFERENCIAL para el máximo puntaje, de ello se evidencia que la experiencia acumulada entre los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, más los FACTORES DE EVALUACIÓN, el COMITÉ arbitrariamente solicita CUATRO (04) VECES EL VALOR REFERENCIAL, contraviniendo los establecido en las BASES ESTANDAR, el cual establece como máximo a solicitar es de TRES (03) VECES EL VALOR REFERENCIAL.

En concordancia con el presente análisis, y los principios que rigen las contrataciones públicas, solicitamos al COMITÉ DE SELECCIÓN reducir la experiencia requerida en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN a UNA (01) UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL, y el FACTOR DE EVALUACIÓN HASTA 3 VECES, Y PRORRATEAR EL PUNTAJE DE ACUERDO HASTA EL MÁXIMO DE 3 VECES EL VALOR REFERENCIAL.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Acogida parcial: El Comité rectifica el error detectado: la suma de requisitos (2x VR) y factores de evaluación (2x VR) totaliza 4x VR, lo que excede el máximo de 3x VR establecido en las Bases Estándar. Se ajusta la experiencia requerida a 1x VR y el factor de evaluación a 2x VR, totalizando 3x VR, conforme al Artículo 10 RLCE y el principio de proporcionalidad." | "Modifíquese la Sección 3.2, Literal C de las Bases:

Requisitos de Calificación: Experiencia = 1x VR.

Factores de Evaluación: Máximo puntaje = 2x VR." |

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

¿ Requisitos de Calificación: 1 vez el valor referencial.

¿ Factores de Evaluación: 2 veces el valor referencial (puntaje prorrateado hasta 3 veces como máximo, según Artículo 32° RLCE).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOQUERÓN

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-CS-MDB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE BOQUERON DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

Ruc/código : 20573152370

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MYCEL S.A.C.

Hora de envío : 23:16:29

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En relación a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, se evidencia una contradicción entre la FORMACION ACADÉMICA del personal clave el cual considera 06 profesionales; y en la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, considera 05 profesionales, de ello evidenciamos que no se ha considerado la experiencia para el ESPECIALISTA AMBIENTAL. En concordancia con el presente análisis al COMITÉ DE SELECCIÓN declarar CONCORDAR con los TÉRMINOS DE REFERENCIA de las bases.

Asimismo, solicito que se sirva uniformizar la experiencia y la carrera profesional del plantel clave entre el TDR y los REQUISITOS DE CALIFCACIÓN PORQUE NO GUARDAN RELACIÓN ENTRE SI.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.2

Página: 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La discrepancia identificada entre la Formación Académica (6 profesionales) y la Experiencia del Personal Clave (5 profesionales), así como la omisión del Especialista Ambiental en los requisitos de experiencia, constituye una falta de coherencia entre los Términos de Referencia (TDR) y las Bases del Procedimiento. Esto vulnera el principio de transparencia y igualdad de condiciones exigido por la normativa, ya que genera ambigüedad en los criterios de evaluación y podría excluir a postores que cumplen con los requisitos técnicos del proyecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

¿ Decisión del Comité: Acogida.

¿ Fundamento: La modificación acordada por el Comité (uniformizar requisitos e incluir al Especialista Ambiental) asegura el cumplimiento del RLCE, garantiza la transparencia del proceso y fortalece la calidad técnica de la consultoría. Esto se alinea con los objetivos del proyecto y los principios de equidad, legalidad y eficacia que rigen las contrataciones públicas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOQUERÓN  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-CS-MDB-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE BOQUERON DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

Ruc/código :	20573152370	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA MYCEL S.A.C.	Hora de envío :	23:16:29

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En relación a los FACTORES DE EVALUACIÓN METODOLOGIA PROPUESTA, se evidencia un vicio de NULIDAD, debido a que contraviniendo lo establecido en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES EL ESTADO, el COMITÉ DE SELECCIÓN, arbitrariamente y de forma injustificada en LA SEGUNDA CONVOCATORIA a MODIFICADO los FACTORES DE EVALUACIÓN en relación PRIMERA CONVOCATORIA.

En concordancia con el presente análisis, y los principios que rigen las contrataciones públicas, solicitamos al COMITÉ DE SELECCIÓN declarar NULIDAD DE OFICIO por el vicio advertido, debido a que se está vulnerando lo establecido en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES EL ESTADO, PUESTO QUE CUANDO HA QUEDADO DESIERTO ESTA SE CONVOCA SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

al no haberse integrado las bases definitivas, se subsana el error restableciendo los factores originales de la primera convocatoria, invocando el principio de economía procesal (Art. IV RLCE)." | "Restablézcanse los factores de evaluación de la primera convocatoria en la Sección IV, Literal B de las Bases." |

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se restablecen los factores de evaluación originales, conforme al Artículo 10° del RLCE, que prohíbe modificaciones tras una convocatoria desierta